

**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Salud  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 030 DE 2019

Por la cual se ordena una inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes

**EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 y Resolución N° 2564 de 2008 ambas del Ministerio de la Protección Social, por lo cual se expiden normas para la inspección, vigilancia y control de las sustancias y medicamentos sometidos a fiscalización y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que ERNESTO ENRIQUE ESTRADA DEAVILA en calidad de Representante Legal del establecimiento denominado IPS CUIDADO SEGURO EN CASA S.A con NIT N° 900.980.728 - 1 ubicado en la Cll 21 No. 29B 22 Barrio Pie de la Popa en el municipio de Cartagena- Bolívar, solicita inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

- De Control Especial:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
DIAZEPAM	10 mg/2 ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
FENTANILO CITRATO	0,1 mg/2 mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
FENTANILO CITRATO	0,25 mg/5 mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
FENTANILO CITRATO	0,5 mg/10 mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5 mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5 mg/5 mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	15 mg/3 mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	50 mg/10 mL	SOLUCIÓN INYECTABLE

- De Monopolio de estado:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
FENOBARBITAL SÓDICO	40 mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
FENOBARBITAL SÓDICO	200 mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
MEPERIDINA CLORHIDRATO	100 mg/2 mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
MORFINA CLORHIDRATO	10 mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
MORFINA CLORHIDRATO	30 mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE

**SEGUNDO.** Que la IPS CUIDADO SEGURO EN CASA S.A, allegó los documentos requeridos de acuerdo a la resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006, a saber:

1. Solicitud firmada por ERNESTO ENRIQUE ESTRADA DEAVILA, con número telefónico 6532345, en calidad de representante legal.
2. Copia de la Cedula de Ciudadanía del representante legal.
3. Copia de la cámara de comercio del establecimiento, con correo electrónico de notificación: eestrada@cuidadoseguro.com.co
4. Listado de medicamentos de control especial, indicando nombre genérico en denominación común internacional, forma farmacéutica y concentración.
5. Copia de la constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud

**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Salud  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

6. Copia del acta de visita N° 24144 del 26 de Noviembre del 2018 de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar con concepto técnico favorable.
7. Copia de la cedula de ciudadanía, Tarjeta profesional, diploma, y contrato laboral del Químico de Farmacéutico **VERENITH VEGA GARCIA**, como director técnico del servicio farmacéutico.
8. Copia del comprobante de pago N° 18F000 1652.

**TERCERO.** Que una vez realizado el estudio técnico y verificada la viabilidad jurídica de la solicitud presentada por **IPS CUIDADO SEGURO EN CASA S.A.**; el Fondo Rotario de Estupefacientes de Bolívar considera procedente su inscripción.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Inscribir ante el Fondo Rotario de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar al establecimiento denominado **IPS CUIDADO SEGURO EN CASA S.A.**, con NIT N° 900.980.728 - 1 ubicado en la Cll 21 No. 29B 22 Barrio Pie de la Popa en el municipio de El Cartagena - Bolívar, para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

- De Control Especial:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
DIAZEPAM	10 mg/2 ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
FENTANILO CITRATO	0,1 mg/2 mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
FENTANILO CITRATO	0,25 mg/5 mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
FENTANILO CITRATO	0,5 mg/10 mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5 mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5 mg/5 mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	15 mg/3 mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	50 mg/10 mL	SOLUCIÓN INYECTABLE

- De Monopolio de estado: Estos medicamentos es solo para dispensación interna del establecimiento **IPS CUIDADO SEGURO EN CASA S.A.** PROHIBIDA SU VENTA

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
FENOBARBITAL SÓDICO	40 mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
FENOBARBITAL SÓDICO	200 mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
MEPERIDINA CLORHIDRATO	100 mg/2 mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
MORFINA CLORHIDRATO	10 mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
MORFINA CLORHIDRATO	30 mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE

**PARÁGRAFO.** **IPS CUIDADO SEGURO EN CASA S.A** sólo podrá adquirir, tener existencias físicas y dispensar los medicamentos autorizados en las respectivas concentraciones, siempre y cuando su Registro Sanitario este vigente durante el periodo de la inscripción de la presente Resolución exclusivamente en el establecimiento autorizado.

**ARTICULO SEGUNDO.** La inscripción que trata la presente resolución, expedida por la Secretaría Departamental de Salud de Bolívar, tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su ejecutoria, siendo renovable por periodos iguales, la cual deberá solicitarse con tres (3) meses de anticipación a su vencimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** En el evento en que la **IPS CUIDADO SEGURO EN CASA S.A.**, no mantenga las condiciones exigidas en el momento de la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, y las demás que se expidan y que sean aplicables al caso, de manera automática se procederá a la cancelación de la inscripción ante esta Unidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** Cualquier cambio en la propiedad, ubicación, razón social, representación legal, dirección técnica, teléfono, cierre temporal o definitivo, deberá ser comunicado en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de realizado el cambio, al Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud de Bolívar. La no comunicación de los anteriores conllevará a las sanciones a que haya lugar de conformidad a las normas vigentes establecidas.

**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Salud  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**ARTÍCULO QUINTO.** Todas las personas naturales o jurídicas inscritas ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes una vez notificados de la respectiva Resolución deberán llevar una base de datos en forma manual o sistematizada donde se registren todos los movimientos en los que intervengan sustancias sometidas a fiscalización y/o medicamentos que las contengan y serán objeto de auditoría por parte de los funcionarios delegados por el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, en forma periódica.

**ARTÍCULO SEXTO.** IPS CUIDADO SEGURO EN CASA S.A, deberá adquirir los medicamentos de control especial inscritos con establecimientos farmacéuticos autorizados por la U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes mediante inscripción vigente, teniendo en cuenta el objeto social de las entidades y lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

**PARÁGRAFO.** IPS CUIDADO SEGURO EN CASA S.A., deberá distribuir o dispensar los medicamentos de control especial autorizados, exclusivamente con la fórmula médica que cumpla con lo establecido en los artículos N° 80, 89 y 90 de la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social. **(Recetario oficial Humano).**

**ARTÍCULO SEPTIMO.** IPS CUIDADO SEGURO EN CASA S.A, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar a dar cumplimiento a todo lo normado en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 y en el Decreto N° 2200 del 28 de junio de 2005, del Ministerio de la Protección Social.

**PARÁGRAFO.** IPS CUIDADO SEGURO EN CASA S.A, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar a enviar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, los informes de dispensación correspondientes al establecimiento inscrito, obligados a presentar conforme a lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Notificar personalmente al representante legal de IPS CUIDADO SEGURO EN CASA S.A, o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución.

**ARTÍCULO NOVENO.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Salud Departamental de Bolívar. Este recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito.

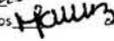
**ARTÍCULO DECIMO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco- Bolívar,

11 ENE. 2019

  
VERENA BERNARDA POLO GÓMEZ  
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

Proyecto y reviso: María Eugenia Barrios, Q. F. Coord. FRE.  
Elaboro: Indira Sánchez Blanco Q.F.   
Vo.Bo.: Asesor Jurídico medicamentos   
Vo.Bo.: Asesor Jurídico \_\_\_\_\_  
Fecha: Diciembre 18/ 2018